



**OF. ORD.: N° (ABAJO)**

**ANT.:** Recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°202503001139/2025.

**MAT.:** Solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°202503001139/2025, atinente al EIA del proyecto “Copiaport-E”, cuyo Proponente es Copiaport-E Operaciones Marítimas SpA

**SANTIAGO,**

**A: DIRECTOR NACIONAL  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En el marco de la reclamación declarada admisible respecto del Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Copiaport-E” (“Proyecto”), cuyo Proponente es Copiaport-E Operaciones Marítimas SpA (“Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se han interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva cinco recursos de reclamación PAC, al que se refiere el artículo 20 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N°202503001139, de 29 de septiembre de 2025 (“RCA N°202503001139/2025”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama que calificó favorablemente el EIA del Proyecto presentado por el Proponente.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver el referido recurso de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 20 días hábiles, en relación con lo siguiente:
  - 2.1. Si se definió adecuadamente la línea de base del componente flora y vegetación, considerando la superficie muestreada en relación con el área de impacto. Adicionalmente, si resultó adecuada la justificación de la metodología empleada y el periodo seleccionado para las especies herbáceas y geófitas (Anexo 3.13 de la Adenda Complementaria), en particular, respecto de la expresión fenológica.
  - 2.2. Si el compromiso ambiental voluntario establecido en el Considerando N°13.27 de la RCA N°202503001139/2025, denominado “CAV-24: Rescate y Relocalización de Especies Herbáceas y/o Geófitas”, resulta idóneo considerando su extensión y especies contempladas (información disponible en el Anexo 8.1 de la Adenda Complementaria).
3. Dicho pronunciamiento podrá tratar, además, otras materias que usted determine pertinentes y que se relacionen con los recursos de reclamación planteados, en el marco de sus competencias.
4. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2148047518](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2148047518)

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id\\_expediente=2166777833](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2166777833)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**ARTURO FARÍAS ALCAÍNO  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

C.c.:

- Director Nacional, Corporación Nacional Forestal.
- Dirección Regional SEA, Región de Atacama.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 50/2025